CONTRATO ABIERTO DE <u>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS AREAS</u> QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", ASISTIDO DE LA LICENCIADA GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZÁLEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA C.P. LILIAN RIVERA NAVA, TESORERA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA CURSAN S.A DE C.V REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ELIMINADO I, 4 PALABRAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.I. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE DEPOSITA EN UN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO, EN UN TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, Y CONTARÁ ADEMÁS CON UN CONSEJO DE LA JUDICATURA Y UN CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y LAS DEMÁS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DEL ESTADO.

I.II. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL CONTRATANTE" RECAE EN EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN EN ESTE ACTO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 04/2018, QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y PERMANENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO UNO, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE FUE ELECTO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ PRECISADAS.

I.III. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA. CP. 90000.

I.IV. PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 22 FRACCIÓN I, 42 Y 43. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

### II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.I QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE NISPERO 47 C.P 54120 COL. SAN. RAFAEL TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TEL: ELIMINADO III. 12 CORREO ELECTRÓNICO ELIMINADO III. 13 PALABRAS. 2 EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA, LEVANTADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 18 DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN RUBÉN MARÍN DÍAZ. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

II.II BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, GARANTIZA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL, QUE SE SOLICITE POR EL CONTRATANTE DE MANERA MENSUAL, A PARTIR DEL MES DE MARZO AL MES DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS PRESENTE FALLAS DE CALIDAD O INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, SE COMPROMETE A EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

TAMBIÉN, MANIFIESTA QUE LOS BIENES ADJUDICADOS CONTARAN CON EL EMPAQUE Y TRANSPORTE ADECUADOS, DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE QUE LOS BIENES NO SUFRIRÁN DAÑO Y/O AVERÍA ALGUNA DURANTE EL TRASLADO Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE INDIQUE "EL CONTRATANTE".

II.III. QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD PARA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES DE LIMPIEZA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO, EQUIPO ADECUADO Y AMPLIA EXPERIENCIA, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEAN PROPORCIONADOS CON CALIDAD, Y QUE "EL CONTRATANTE", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y ANEXOS, MISMOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RÚBLICAT NÚMERO PJET/LPN/003-2019. PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: COMERCIALIZADORA CURSAN, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CCU190123BL3 CLAVE INTERBANCARIA: ELIMINADO IV, 18 NÚMEROS

R

II.IV. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE POR EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUDIERA RESULTAR.

II.V.- QUE ENTREGARÁ LAS PARTIDAS ADJUDICADAS DEL MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE MES CON MES SOLICITE LA CONTRATANTE DENTRO DEL PARÁMETRO DE MÍNMOS Y MÁXIMOS QUE SE ESTIPULARON EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y EN EL ANEXO DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR; EN LAS FECHAS DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CALENDARIO:

Mes	Período de entrega
Marzo 2019	Del 01 de marzo al 08 de marzo 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Abril 2019	Del 01 de abril al 05 de abril 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Mayo 2019	Del 02 de mayo al 07 de mayo 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Junio 2019	Del 03 de junio al 07 de junio 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Julio 2019	Del 01 de julio al 05 de julio 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Agosto 2019	Del 05 de agosto al 09 de agosto 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Septiembre 2019	Del 02 de septiembre al 06 de septiembre 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Octubre 2019	Del 01 de octubre al 07 de octubre de 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Noviembre 2019	Del 01 de noviembre al 07 de noviembre de 2019 - días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.
Diciembre 2019	Del 02 de diciembre al 06 de diciembre de 2019 -días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas.



#### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS AREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO:

"EL ROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" EL MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS AREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONFORME AL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO" DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PJET/LPN/003-2019, QUE GUARDA RELACIÓN

3

CON EL ANEXO C DE LA PROPUESTA TÉNICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, A SOLICITUD QUE REALICE "LA CONTRATANTE" CADA MES DENTRO DEL PARAMETRO DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

#### SEGUNDA. SUMINISTRO DE MATERIAL.

LA ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA DEBERÁ REALIZAR "EL PROVEEDOR" EN EL ALMACÉN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, UBICADO EN EL SÓTANO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN EL COMPLEJO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL" QUE SE LOCALIZA EN LIBRAMIENTO APIZACO-HUAMANTLA, KM. 1.5 SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FRACCIÓN II.V.

#### TERCERA, PRECIO:

"EL CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", POR LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE MES CON MES SUMINISTRE, CONFORME A LA SOLICITUD REALIZADA POR "EL CONTRATANTE"; PERO EN NINGUN CASO EL MONTO ACUMULADO DE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PODRÁ REBASAR LA CANTIDAD DE \$350,076.65 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)

ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

# CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ GENERAR MENSUALMENTE SU FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 22.3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN NÚMERO PJET/LPN/003-2019 CUMPLIENDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, REMITIÉNDOLA TANTO EN FORMA IMPRESA COMO EN MEDIO ELECTRÓNICO AL CORREO DE "EL CONTRATANTE", recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LA FACTURA NO REUNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LOS RETRASOS QUE PARA SU PAGO SE PRESENTEN; DE IGUAL FORMA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER PAGO DE LOS MATERIALES ENTREGADOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE HABER PRESENTADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE CALIDAD DE LOS MISMOS.

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA FACTURA, SE REALIZARÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA SEDE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL COMPLEJO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL", UBICADO EN KM 1.5, LIBRAMIENTO APIZACO-HUAMANTLA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX., C.P. 90407; DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

LA FACTURA DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DE "EL CONTRATANTE" Y TENDRÁ QUE COBRIR LOS REQUISITOS FISCALES SIGUIENTES:

RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47
DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000
MÉTODO DE PAGO: 003

CORREO PARA ENVIAR FACTURA: recursos.materiales@tsitlaxcala.gob.mx

EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA FACTURA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO 25.1, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PJET/LPN/003-2019DEBIDAMENTE REQUISITADA; EN EL HIPOTÉTICO DE QUE EXISTIERA ERROR EN LA FACTURA, EL PLAZO SE INTERRUMPE Y SE VUELVE A COMPUTAR A PARTIR DE QUE SE RECIBA CON LOS DATOS CORRECTOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

### QUINTA, MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL CONTRATANTE" BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL Y EL PRECIO DE LOS MATERIALES SERÁ IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DEBERÁ SER VALIDADA PREVIAMENTE POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SE FORMALIZARÁ POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

### SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIA EL UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, "EL PROVEEDOR" COMENZARÁ A PROPORCIONAR EL MATERIAL DE LIMPIEZA, A PARTIR DE LA FECHA CITADA EN ESTA CLÁUSULA.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- 1. SUMINISTRAR EL MATERIAL DE LIMPEZA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISIT OS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PJET/LPN/003/2019 EN LA CUAL RESULTÓ ADJUDICADO.
- 2. RESPONDER ANTE "EL CONTRATANTE" DE LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- 3. HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATANTE" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

# OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL:

"EL CONTRATANTE" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

# NOVENA. RESERVA DE DERECHOS:

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS MATERIALES DE LIMPIEZA FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

### DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL CONTRATANTE" A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

#### DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO, ENTRE OTRAS.

### DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", DESLINDANDO A ESTE DE TODA RESPONSABILIDAD.

### DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CONTRATANTE" NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉL MISMO CONTRATE PARA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A "EL CONTRATANTE" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", CON RELACIÓN AL SERVICIO DE SUMINISTROS CONTRATADOS.

### DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE", SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR MATERIALES DE LIMPIEZA ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL CONTRATANTE".

# DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:

PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LÁ LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN TLAXCALA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

### DÉCIMA SEXTA, JURISDICCIÓN.

PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR

RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, A LOS DIEZCINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL CONTRATANTE"

DR. HÉCTOR MALDONADO BONILLA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE TLÀXCALA.

LÍC. GEORGETTE ALÈJANDRA POINTELIN GÓNZÁLEZ SECRETARIA EJECUTIVÁ DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JLAXCALA. POR "EL PRQVEEDOR"

ELIMINADO V, 1 FIRMA

C. ELIMINADO I, 4 PALABRAS REPRESENTANTE LEGAL DÉ COMERCIALIZADORA CURSAN S.A DE C.V,

> C.P. LILIAN RIVERA NAVA TESORERA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

NOTA: Por lo que corresponde al ELIMINADO marcado con el número Número I; se elimina por contener el nombre del representante legal. Número II; se elimina por contener el número telefónico del proveedor. Número III; se elimina por contener el correo electrónico del proveedor. Número IV; se elimina por contener la clave interbancaria del proveedor. Número V; se elimina por contener la firma del prestador del proveedor. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 párrafo decimo y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO	
FECHA DE APROBACION:	
ÁREA:	Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
CLASIFICACIÓN:	Información confidencial
PERIODO DE RESERVA:	Permanente por tratarse de la información confidencial
FUNDAMENTO LEGAL:	Supresión de datos personales realizados conforme a lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 párrafo decimo y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
	Se suprimen los datos personales concernientes a una persona, relativo a: la número telefónico, correo electrónico, datos bancarios y firma; mismos que son susceptibles de proteger al requerirse y que para su publicación se requiere del conocimiento expreso del titular, pues su divulgación podría poner en riesgo la vida o la seguridad de la misma.
MOTIVACION:	
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE:	LIC. GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZALEZ
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:	No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.